



Andacollo, 26 de abril de 2018

- ORDENANZA N° 2477/18 -

VISTO:

El expediente N° 806/15, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad a requerimiento del señor Lagos Alejandro Segundo, D.U. N° 21.520.046;

Las notas ingresadas al municipio de Andacollo, bajo registro N° 0740 con fecha 24 de febrero 2015, la Nota bajo registro N° 1002 con fecha 10 de marzo del 2015, la Nota N° 443/18 del área de catastro con su respectivo croquis, enviada a este Honorable Concejo Deliberante con fecha 10 de abril 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Lagos Alejandro Segundo, DNI N° 21.520.046, manifiesta la necesidad de que se le adjudique un lote;

Que el proyecto productivo obrante en el expediente mencionado será destinado a un emprendimiento productivo familiar de actividades hortícolas, huerta, granja, árboles frutales;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que es espíritu de este Cuerpo facilitar y regularizar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor del peticionante, en los términos y condiciones de la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato al señor SEGUNDO ALEJANDRO LAGOS, DNI N° 21.520.046, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra identificado como Lote 1, de la Zona denominada El Chingue, con una superficie aproximada de ochocientos noventa y uno con noventa y cuatro metro cuadrados (891,94 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de tipo fruti-hortícola y granja.-

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del contrato a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 1314/08. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio al emprendimiento comprometido en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 999.-

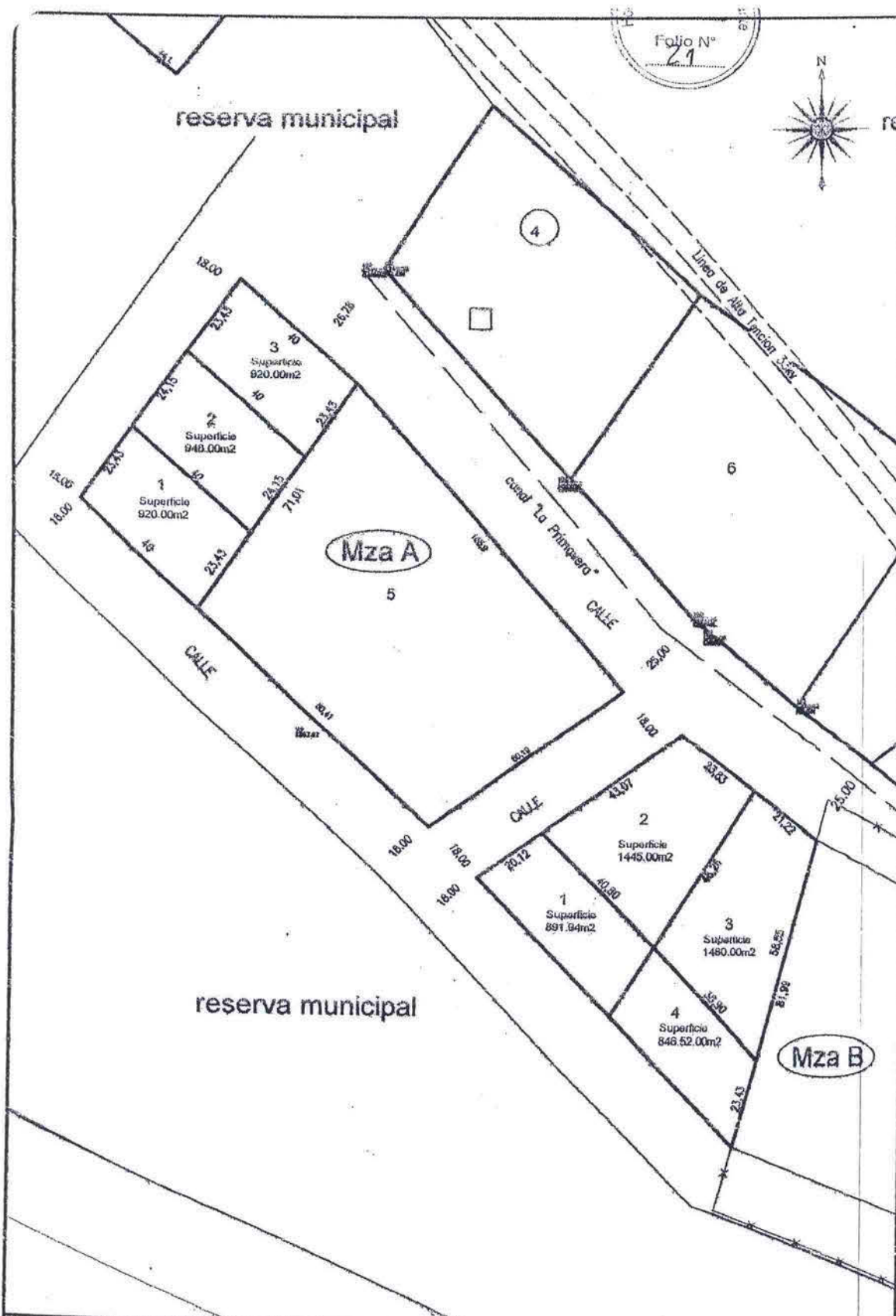

Mariela Villanueva
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Jorge Ariel Ortega
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2477/18 -
ANEXO



**MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO**

**Area de Catastro
Municipal**

Proyecto

Lotes pequeños emprendimiento zona el Chingue

Provincia de Neuquén

Departamento Minas

Localidad de Andacollo

Inmueble

Propietario

Matrícula Catastral

Escala

Fecha

Observaciones

Sujeto a Mensura

Jesús Damían Reyes
Agrimensor
Mat. Prof. A.G.R. 202

Aguirre Reyes Jesús Damián
Sueldo 221- Chos Malal
http://www.jesusesteban.com

fuera de escala

Octubre 2017

